

DEROGADA POR RESOLUCIÓN N° 279

VISTO:

Que el artículo 27° de la Ley 12490 establece excepciones al pago de la Cuota Mínima Anual Obligatoria (Art. 26°, inc. a), para aquellos afiliados que realicen Ejercicio Profesional exclusivamente en relación de dependencia.

CONSIDERANDO

Que se deben establecer claramente los procedimientos, tramitaciones y documentación que los profesionales deben aportar, como así también los pasos administrativos que la Caja debe encarar para aprobar la excepción solicitada.

Por ello el Consejo Ejecutivo de la Caja de Previsión Social para Agrimensores, Arquitectos, Ingenieros y Técnicos de la Provincia de Buenos Aires,

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- El afiliado a la Caja con matrícula activa de su Colegio o Consejo Profesional que solicite ser eximido de la obligatoriedad de la Cuota Mínima Anual Obligatoria por encontrarse trabajando exclusivamente en relación de dependencia, deberá cumplir con todos los requisitos que a continuación se detallan:

- a) Acreditar la relación de dependencia por medio de la correspondiente certificación patronal en legal forma, con copia autenticada del último recibo de haberes y asimismo adjuntar las constancias de afiliación obligatoria y aportación consecuente al régimen previsional correspondiente.
- b) Presentar un formulario de Declaración Jurada para manifestar Ejercer la Profesión exclusivamente en relación de dependencia. En la misma Declaración Jurada manifestará conocer que no se aplicará la exención, si realizare además, trabajos para terceros o suscribiese contratos con el empleador para tareas profesionales que directa o indirectamente impliquen trabajos a terceros. Asimismo si desapareciera esta relación, pasará a revistar de pleno derecho al régimen general.
- c) La acreditación de la exclusividad de la tarea profesional en relación de dependencia deberá ser ratificada en forma anual, en la primera quincena del mes de Enero de cada año, mediante el pago de gasto administrativo que se señala en el Art. 2°, mediante Boleta Digital para el pago de la exención de CMAO, que se deberá completar en la zona de autogestión de la página web de La Caja (www.cainba.org.ar), cuyo pago en el Banco de la Provincia de Buenos Aires recepcionado en La Caja servirá como constancia de subsistencia de la Declaración Jurada presentada oportunamente. Vencido este plazo, la ausencia de acreditación producirá de pleno derecho y sin más trámite la pérdida de la eximición otorgada.
- d) El cese del ejercicio profesional exclusivamente en relación de dependencia, deberá ser notificado a La Caja, con la presentación del

último recibo de haberes, el cual se tomará como base para el cese de la exención.

ARTICULO 2º.- Se establece un cargo administrativo equivalente al 2% de la Cuota Mínima Anual Obligatoria, por cada año en que se solicite la eximición.

ARTICULO 3º.- La Caja notificará al afiliado en forma expresa la eximición acordada, destacando que tal eximición obstará al cómputo del año respectivo a los fines previsionales y al goce de los restantes beneficios que establece la Ley.

ARTICULO 4º.- En los casos en que la Caja tenga dudas respecto de si la tarea desempeñada por el afiliado es Ejercicio Profesional, enviará en consulta el caso a los entes de Colegiación, a fin de que se expidan sobre la situación del matriculado y la tarea profesional que desarrolla.

ARTICULO 5º.- Derógase toda otra disposición que se oponga a la presente.

ARTICULO 6º.- De forma. Regístrese y dése la debida comunicación y publicidad.

LA PLATA, 4 de mayo de 2005

RESOLUCIÓN N° 158

Jub. Arq. Nora Meiller
Secretaria Administrativa

Ing. Eliseo N.P. Bona
Presidente

DEROGADA POR RESOLUCIÓN N° 279

**SOLICITUD DE EXENCIÓN DE PAGO DE LA CUOTA MÍNIMA ANUAL OBLIGATORIA
(CMAO).**

DECLARACIÓN JURADA

Quien suscribe con Legajo N°..... y documento Tipo y Número; nacido el/...../..... solicita por la presente ser eximido de la obligatoriedad de cumplir con la Cuota Mínima Anual Obligatoria correspondiente al año....., en un todo de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 27º párrafo 1º de la Ley 12490 y lo indicado por la Resolución n° 158/2005,

Declaro bajo juramento conocer la legislación vigente al respecto y la resolución de la Caja que figura al pie de la presente, situación que he manifestado a las personas a mi cargo y/o potenciales derecho habientes con el objeto de hacerles conocer su alcance. **Especialmente declaro bajo juramento conocer:** 1.- que aprobada la exención obstará al cómputo del año respectivo a los fines previsionales y al goce de los restantes beneficios que establece la ley; y 2.- que si desarrollare tareas profesionales para terceros, o suscribiere contratos con el empleador para tareas profesionales que directa o indirectamente impliquen trabajos para terceros, la exención quedará automáticamente sin efecto, debiendo abonar la totalidad de la C.M.A.O.-

Tareas desempeñadas: **DECLARO BAJO JURAMENTO** que me encuentro realizando tareas profesionales, exclusivamente en relación de dependencia en:

.....
sito en..... y que en tal carácter desempeño las siguientes tareas profesionales

Lugar y Fecha:

.....
Firma y sello o aclaración del profesional

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CONJUNTAMENTE CON EL PRESENTE:

- | |
|--|
| <ol style="list-style-type: none">1.- Certificación Patronal2.- Copia autenticada del último recibo de sueldos.3.- Constancia de afiliación previsional.4.- Recibo abonado en Banco de los gastos administrativos |
|--|

"Ley 12490 - Artículo 27.- EXCEPCIONES DE LA CUOTA MINIMA ANUAL OBLIGATORIA (CMAO): El ejercicio profesional exclusivamente en relación de dependencia y con afiliación obligatoria a otro régimen previsional, está exento del pago de aportes que determina el art.26, inciso a, a cuyo efecto el Consejo Ejecutivo, establecerá requisitos que deberá cumplir el profesional para acogerse a la exención, que en ningún caso podrá ser retroactiva.

No se aplicará la exención si el profesional realizare, además, tareas para terceros o suscribiere contratos con el empleador para tareas profesionales que directa o indirectamente impliquen trabajos para terceros. "

RESOLUCIÓN N°.158/05

" ARTICULO 1º.- El afiliado a la Caja con matrícula activa de su Colegio o Consejo Profesional que solicite ser eximido de la obligatoriedad de la Cuota Mínima Anual

Obligatoria por encontrarse trabajando exclusivamente en relación de dependencia, deberá cumplir con todos los requisitos que a continuación se detallan:

- e) Acreditar la relación de dependencia por medio de la correspondiente certificación patronal en legal forma, con copia autenticada del último recibo de haberes y asimismo adjuntar las constancias de afiliación obligatoria y aportación consecuente al régimen previsional correspondiente.*
- f) Presentar un formulario de Declaración Jurada para manifestar Ejercer la Profesión exclusivamente en relación de dependencia. En la misma Declaración Jurada manifestará conocer que no se aplicará la exención, si realizare además, trabajos para terceros o suscribiese contratos con el empleador para tareas profesionales que directa o indirectamente impliquen trabajos a terceros. Asimismo si desapareciera esta relación, pasará a revistar de pleno derecho al régimen general.*
- g) La acreditación de la exclusividad de la tarea profesional en relación de dependencia deberá ser ratificada en forma anual, en la primera quincena del mes de Enero de cada año, mediante el pago de gasto administrativo que se señala en el Art. 2º, mediante Boleta Digital para el pago de la exención de CMAO, que se deberá completar en la zona de autogestión de la página web de La Caja (www.cainba.org.ar), cuyo pago en el Banco de la Provincia de Buenos Aires recepcionado en La Caja servirá como constancia de subsistencia de la Declaración Jurada presentada oportunamente. Vencido este plazo, la ausencia de acreditación producirá de pleno derecho y sin más trámite la pérdida de la eximición otorgada.*
- h) El cese del ejercicio profesional exclusivamente en relación de dependencia, deberá ser notificado a La Caja, con la presentación del último recibo de haberes, el cual se tomará como base para el cese de la exención.*

ARTICULO 2º.- *Se establece un cargo administrativo equivalente al 2% de la Cuota Mínima Anual Obligatoria, por cada año en que se solicite la eximición.*

ARTICULO 3º.- *La Caja notificará al afiliado en forma expresa la eximición acordada, destacando que tal eximición obstará al cómputo del año respectivo a los fines previsionales y al goce de los restantes beneficios que establece la Ley.*

ARTICULO 4º.- *En los casos en que la Caja tenga dudas respecto de si la tarea desempeñada por el afiliado es Ejercicio Profesional, enviará en consulta el caso a los entes de Colegiación, a fin de que se expidan sobre la situación del matriculado y la tarea profesional que desarrolla.*

ARTICULO 5º.- *Derógase toda otra disposición que se oponga a la presente.*

ARTICULO 6º.- *De forma. Regístrese y dése la debida comunicación y publicidad.*
LA PLATA, 4 de mayo de 2005

RESOLUCIÓN N° 158"

DEROGADA POR RESOLUCIÓN N° 279